LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-JDC-0128-2018 (UICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 22/03/2018

PALABRAS CLAVE: Selección de candidatos; Precandidatos

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, Luz María Flores Guarnero, ostentándose con la calidad de militante del Partido Revolucionario Institucional, promovió juicio ciudadano, per saltum, ante la Sala Regional de este Tribunal Electoral con sede en Monterrey que remitió el asunto a esta Sala Superior. El acto impugnado en esa ocasión fue la presunta discriminación y exclusión para registrarla como precandidata a la Presidencia de la República. En efecto, en el presente juicio ciudadano, Luz María Flores Guarnero controvierte diversas resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia del PRI dictadas en el marco del proceso interno de preselección y postulación del candidato de ese partido político a la Presidencia de la República.

La recurrente interpuso diferentes medios de impugnación contra resoluciones de una instancia partidista a la cual esta Sala Superior reencauzó los juicios ciudadanos respectivos.

En relación con las resoluciones impugnadas debe decirse que, la recurrente pretendió controvertirla nulidad del proceso interno de selección del candidato a la Presidencia de la República del PRI y los requisitos establecidos en la respectiva Convocatoria.

En ese juicio ciudadano, esta Sala consideró que las resoluciones ahora impugnadas no fueron controvertidas de manera oportuna, por lo que resultaba evidente que la actora no se encontraba facultada para impugnarlas en una instancia promovida con posterioridad, en virtud de haberlas consentido. Resulta notoria la improcedencia del presente medio impugnativo, al intentar controvertir resoluciones que, por

pronunciamiento expreso de esta Sala Superior, han quedado firmes, al no haber sido controvertidas de manera oportuna.